

CONDICIONES.

El Progreso se publica todos los domingos, mas...
Por un año adelantado... \$ 1.00
Por un semestre adelantado... \$ 0.50

EL PROGRESO

CONDICIONES.

Número adelantado LE CENTAVOS
Los anuncios, remitidos y comunicados de intere...
Todo suscriptor por un año tiene derecho a la libe...

PERIODICO INDEPENDIENTE, POLITICO, LITERARIO Y DE AVISOS.

Redactor, Guadalupe Mainero.

SANTORAL.

Viernes 27.—San Anastasio papa y santo Teri-
bio arz.
Sábado 28.—San Vidal mr., santa Valeria su
mujer, y san Pablo de la Cruz, fundador de los
padres crucíferos.

A nuestros corresponsales de la capital
y de los Estados.—Les avisamos que no re-
zudamos aún nuestras relaciones con ellos, en
virtud de estar formando una lista pormenoriza-
da de los periódicos y demas publicaciones en
cuyos editores, sin hacer caso de nuestros avisos de
marzo de 76 en adelante, siguieron remitiendo-
noslos, llegando aquí, con la irregularidad con-
siguiente a la incomunicacion en que nos halla-
bamos por causa de la revolucion. Esto, sin em-
bargo, no será obstáculo para que obsequemos
sus deseos, publicando los avisos en nuestro pe-
riódico, de las publicaciones que nos remitan;
atrayéndolos ahora, como antes, que no acep-
táramos giro alguno, sino de aquellas publica-
ciones a cuyos editores hayamos avisado estar
autorizados.

RESES.

Se compra ganado vacuno de todas edades y
en todas cantidades.
Darán razon los señores Fleixas y Hermanos,
Tendajo "La Zona Libre" frente a la plaza del
mercado de Matamoros. Pueden dirigirse cartas
por correo con especificacion de cantidades, con-
diciones y precios, que serán contestadas a la di-
reccion que se desee.
H. Matamoros, abril 26 de 1877.—Juan Eñer-
de Márquez. 6-1m

AVISO.

Con fecha 14 del corriente hemos revocado en
instrumento público el poder amplísimo que en
23 de diciembre de 1874 le conferimos al señor D.
Luis Lafin, vecino de Monterrey; dejando a di-
cho señor en su lengua opinion y fama.
H. Matamoros, abril 2 de 1877.—Angela G. de
Tercera, Paz T. de Barreiro. 7-3v

H. Matamoros, Abril 16—21 de 1877.—R. Ortega.
Cefatura Superior de Hacienda de Tamaulipas.
—No hay timbres.—H. Matamoros, marzo 30 de
1877.—F. Márquez.
JUZGADO DE DISTRITO DEL NORTE DE TAMPA.
3º EDICTO.

De conformidad con lo dispuesto en auto fecha
6 del corriente proveido en el expediente respec-
tivo número 284, se pone en conocimiento del pú-
blico el denuncia hecho por el C. Apolinar Amex-
quita en representacion de los CC. Juan Antonio
y Pedro Flores vecinos de Ciudad Guerrero, de
terrenos baldíos en jurisdiccion de dicha Ciudad,
los cuales lindan como sigue. El del ciudadano
Juan Antonio Flores, por el Norte, con tierras de
los Sres. Gutierrez y Salinas, por el Sur con ter-
renos denunciado por el ya referido C. Pedro Flo-
res, por el Oeste con tierra perteneciente al C.
Joaquín Botello y por el Este con tierras pertencien-
tes al C. Rafael Salinas; y el del C. Pedro
Flores, por el Norte, con el denuncia del referido
C. Juan Antonio Flores, por el Este con propiedad
de los CC. B. Peña y B. Salinas, por el Sur
con terrenos baldíos, y por el Oeste con una por-
cion adjudicada en la visita al C. Joaquín Botello.
Y para los efectos a que haya lugar se pone
este aviso que se remite al Progreso para su publica-
cion por tres veces de diez en diez dias de ahen-
do con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de
20 de julio de 1863.

H. Matamoros, abril 27 de 1877.—Pedro R. de Al-
ba, secretario.

EDITORIAL.

EL REQUISITO DE VECINDAD.

La exigencia relativa al requisito consti-
tucional de vecindad ha sido la piedra de
escándalo en la cámara de diputados y el
punto en que se han estrellado los que,
habiendo sido hasta aquí consecuentes con
el abuso en provecho propio y con menos-
precio de la ley, desearian ver perpetuar
se ese funesto orden de cosas. Hasta se
ha llegado á invocar contra el precepto le-
gal una práctica abusiva observada por
siete Congresos; como si la costumbre en
contra de la ley pudiese sobreponerse justi-
ficadamente á esta! Se puso en tela de ju-
icio la conveniencia ó inconveniencia de la
prescripcion constitucional, siendo así que
no se trataba de reformar la Carta, sino
solo de aplicar uno de sus preceptos á un
caso dado. Se habló del cosmopolitismo
y de otras muchas cosas que podrán ser
mas ó menos halagadoras, pero que preci-
samente no están ni en nuestras costum-
bres ni en nuestras leyes. Llegaron los
enemigos del requisito de vecindad, en su
anhelo de arrastrar á la Cámara á una vía
inconveniente, hasta á hablar de reformas
tácitas de la Carta de 57, no obstante que
la Constitucion no puede reformarse tácita
sino expresamente, y que esto lo saben
aún los niños de escuela.

Reflexionando atentamente cuál ha po-
dido ser el motivo principal, cuando no
único, que impulsó á los impugnadores del
requisito penúltimo del artículo 56, sólo
hemos podido encontrar el siguiente. Es
bien sabido que muchos de los que hacen
política en México tambien se han propues-
to hacer profesion de diputados, y como el
Distrito federal á penas da ocho, es bien
claro que desde el momento en que nues-
tros Congresos se resuelvan á cumplir con
lo preceptuado en el Código fundamental,
todos esos vividores necesariamente ten-
drán que retirarse á la vida privada y en-
sayar una nueva profesion que sin duda
alguna será menos lucrativa y más labo-
riosa que la de diputado. Hé aquí por lo
que esos hombres han levantado el grito
al cielo y clamado contra la justísima re-
solucion de la Cámara en este respecto; y
únicamente así es como puede explicarse

que personas nada vulgares ni adocenadas
impugnaran el requisito de vecindad como
favorable al centralismo, cuando precisa-
mente nada garantiza más la soberanía de
los Estados que el exacto cumplimiento
de ese requisito. Porque estando repre-
sentadas las entidades de la Federacion
por diputados que sean vecinos de sus res-
pectivos Estados, tienen más seguridad de
que sus representantes, que estarán mé-
nos metidos en las intrigas políticas pro-
prias de la metrópoli de una nacion y que
no tendrán con el gobierno esos compro-
misos que casi siempre celebran los vivi-
dores de la Capital, se preocuparán más
con la defensa de sus respectivos Estados,
en donde tienen sus intereses, sus afec-
ciones y hasta su popularidad, y siempre
que se intente atacar su soberanía se apre-
surarán á defenderla.

Además, en los pueblos regidos por la
forma de gobierno representativa y fede-
ral, él ó los cuerpos legrislativos deben
componerse de representantes que no solo
conozcan las necesidades y aspiraciones de
la nacion en lo general, sino tambien, y es-
pecialmente, las de los Estados cuya di-
putacion forman; y mal puede conseguirse
esto último, cuando se da el escándalo que
en los congresos anteriores se daba en un
gran número de casos, de que los diputa-
dos sean enteramente extraños al distrito
porque llevan la voz y voto.

Sobre todo, la discusion se extravió des-
de el momento en que se puso en tela de
juicio la conveniencia ó inconveniencia de
un requisito legal; porque es inconcuso
que lo que es de ley debe cumplirse, sea
justo ó injusto, conveniente ó no, sin per-
juicio de reformarlo despues mediante los
trámites que las leyes exijan.

Ni puede eludirse el cumplimiento del
requisito de que venimos ocupándonos, so
pretexto de que no hay una ley reglamen-
taria que fije cómo se adquiere y cómo se
pierde la vecindad, pues la constitucion
solo dice que no se pierde por ausencia en
desempeño de cargo público de eleccion
popular; porque es innegable que todos
los Estados de la República tienen fijada
la manera de obtener, perder y recuperar
la vecindad, ya en sus respectivas consti-
tuciones, ya en leyes secundarias; y aun-
que sería de desear que en este punto hu-
biese una ley general, creemos que su fal-

ta no debe invalidar ó hacer ilusorio un
requisito de la importancia del que aquí
nos ocupa.

Por lo dicho se comprenderá que aplau-
dimos la resolucion de la Cámara enca-
minada á cumplimentar las disposiciones
contenidas en el artículo 56 de la Consti-
tucion; y la aplaudimos con tanto mas mo-
tivo, cuanto que al dictarla sabia bien la
Cámara que se echaba la enemiga de mu-
chas personas de valia fuertemente intere-
sadas en la continuacion de una práctica
tan abusiva como constante.

GUADALUPE MAINERO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Secretaría de Estado y del despacho de
gubernacion.—Seccion 1ª—Entre las gra-
ves cuestiones que se presentaron al go-
bierno al tiempo de expedir la convoca-
toria, figura sin duda en primer término
por su importancia, la relativa al senado.
La ley que creó esta institucion constitu-
cional es la de 6 de noviembre de 1874,
promulgada el dia 13 del mismo mes. El
artículo 1º del Plan de Tuxtepec reforma-
do en Palo Blanco, solo reconoce como le-
yes supremas de la república á la consti-
tucion de 1857 y á la acta de reformas de
25 de setiembre de 1873, y la ley de 14 de
diciembre de 1874, y no hace mencion al-
guna de aquella ley de 6 de noviembre.
Entre los considerandos de ese plan hay
uno que, refiriéndose al senado, lo califica
como "la obra de Lerdo para centralizar
la accion legislativa."

Quiso el plan de Palo Blanco con esta
simple referencia en su parte expositiva y
con su omision en la resolutive, de la ley
de 6 de noviembre, suprimir al senado de
un modo absoluto é inmediato! Quiso sin
proclamar siquiera la derogacion ó nul-
dad de esa ley, destruir esta institucion de
un solo golpe y sin observar los trámites
que la ley fundamental demarca para su
reforma! La resolucion de esta cuestion
tan grave como ella es, fué considerada
por el gobierno tanto mas importante y
trascendental, cuanto que en último ex-
tremo ella debe de ser la interpretacion
de la voluntad nacional, simbolizada en el
plan de la revolucion.

El gobierno estudio con detenimiento esta cuestion, y para decidirse en un sentido negativo tuvo, entre otras consideraciones, presente una de innegable evidencia. El artículo 2º del plan de Palo Blanco dispuso que el principio de no reeleccion tendria el mismo caracter (el de ley suprema de la república) "mientras se consigue elevarlo al rango de reforma constitucional por los medios legales establecidos en la carta de 1857." Y de la concordancia de los dos primeros artículos de ese plan y de la explicita declaracion contenida en el segundo, dedujo el gobierno que no se podía rectamente aceptar que la ley de la revolucion hubiera sido inconsecuente hasta el extremo de querer suprimir la cámara federal de un solo golpe, despreciando los medios legales establecidos en la carta de 1857, y no haber intentado siquiera elevar a la categoría de reforma constitucional el principio de no reeleccion, el principio mas popular de la revolucion, sino apelando a los trámites que la carta fundamental designa. El gobierno, si hubiera resuelto que definitivamente no existiera el senado, creeria haber hecho lo que ni el mismo plan de Palo Blanco hizo: declarar expresamente que está derogada la ley de 6 de noviembre de 1874.

Una observacion importante viene a confirmar esta inteligencia del plan. El artículo 2º del de Tuxtepec está así redactado: "Tendrá el mismo caracter de ley suprema la no reeleccion del presidente de la república y gobernadores de los Estados;" y el artículo 2º del de Palo Blanco, despues de copiar esas mismas palabras, añade estas otras: "mientras se consigue elevar este principio al rango de reforma constitucional, por los medios legales establecidos por la constitucion." No es esta reforma una prueba de que el país no aceptaba que el plan de Tuxtepec alterase la constitucion, sin observar los trámites que su artículo 127 determinaba, y que comprendiéndolo así la revolucion, modificó sus exigencias y aceptó de lleno el principio de que la carta fundamental no se adiciona ni se mutila sino por los medios legales establecidos en ella misma! Así lo creo resueltamente el gobierno, y esto con tanta mayor razon, cuanto que la reforma sobre este punto hecha en el plan de Palo Blanco, vino a responder precisamente a una exigencia nacional revelada entonces por la prensa: la de que la revolucion no conculcara el código fundamental, sino que restableciera en vigor y observancia.

Estas incontestables razones han determinado al gobierno a creer que la revolucion triunfante por los esfuerzos del país, no quiso suprimir a la cámara federal de un golpe, de un modo absoluto e inmediato; no quiso mutilar la constitucion, refor-

mandola sin guardar los trámites que su artículo 127 establece. Creyó aun más el gobierno: que si alguna duda sobre estos puntos pudiera existir, solo el poder legislativo constitucional es competente para resolverla o aclararla, y la duda no es posible cuando el plan de Palo Blanco no deroga expresamente la ley de 6 de noviembre de 1874, y cuando nadie podrá pretender siquiera que un texto constitucional pueda ser derogado por inducciones mas ó ménos fundadas en las reglas de interpretacion.

El gobierno bien vió, al estudiar esta materia, que la omision del plan revolucionario respecto de las leyes que se refieren a la cámara federal, que la censura que contra esta hace en uno de sus considerandos, pueden dar y dan de cierto argumentos contra esa institucion; pero analizándolos uno a uno, se advierte bien que su fuerza no iguala ni con mucho a la de uno solo de los que proclaman la necesidad de la existencia constitucional del senado. Si el gobierno viera que el plan de la revolucion derogara expresamente, y no por inducciones mas ó ménos aceptables, la ley de 6 de noviembre, se inclinaria ante la voluntad soberana del pueblo que, árbitro de sus destinos, puede alterar ó modificar la forma de su gobierno como lo dice el artículo 39 de la constitucion; pero como esa derogacion expresa no existe en el plan de Palo Blanco; como éste reformado en este punto gravísimo el de Tuxtepec, proclamó el principio de que la constitucion no se puede adlecionar, y por consiguiente ni mutilar, sino por las reglas legales establecidas en su artículo 127, el gobierno llegó a adquirir la mas íntima conviccion de que se burlará la voluntad soberana del pueblo, si se suprime el senado sin la observancia de esos trámites constitucionales que el plan reformado en Palo Blanco tuvo necesidad de reconocer, para que él fuera aceptado por la nacion.

Al manifestar así con entera franqueza el gobierno sus opiniones, debe apresurarse a declarar que él no sostiene ni sostenía la cámara federal con la organizacion y facultades que hoy tiene. En el serio y prolijo estudio que de estas materias ha hecho, ha llegado a creer que la revolucion no censuro al senado como una institucion viciosa en sí misma, sino que considerándolo como "la obra de Lerdo para centralizar la accion legislativa," para atentar contra la soberanía de los Estados, para destruir por su base el régimen federal se pronunció contra los vicios de la institucion que la adulteraron, contra los abusos de esa cámara que mataron a los Estados soberanos. E interpretando así el espíritu del plan y las tendencias moralizadoras y

estrictamente constitucionalistas de la revolucion, el gobierno encuentra el medio de armonizar el respeto que ese plan profesa al artículo 127 de la carta de 1857, con la necesidad de purificar al senado de los vicios de que adolece, de las absurdas facultades de que se halla investido, vicios y facultades que hicieron de esa cámara tal como existió, la negacion mas completa de nuestras instituciones. Juzga por esto el gobierno que la solucion constitucional de las dificultades que con el senado se relacionan, está puesta en hacer las reformas que sobre esta materia son necesarias de un modo enteramente conforme con el artículo 127 de la constitucion, y en este sentido enviará pronto a la cámara la iniciativa correspondiente.

El gobierno ha expresado con toda lealtad y franqueza que su deber le impone sus opiniones en la grave materia que lo ocupa. Como resumen de lo que deja dicho, manifestará que a su juicio no puede existir en el país el orden constitucional perfecto, fin supremo de la revolucion, sino hasta que el senado venga a formar con la cámara de diputados el poder legislativo constitucional.

Siendo éstas las creencias del gobierno tiene en esta vez el deber de decir al país por qué, en la convocatoria que expidió, no habló de la eleccion de senadores.

Estos, conforme a la ley, deben ser electos por los mismos colegios electorales que nombran a los diputados: la legislatura respectiva debe hacer el escrutinio de votos emitidos en esos colegios y declarar quiénes son los senadores. Basta apuntar estas prescripciones legales, para señalar el obstáculo invencible, la dificultad de hecho que imposibilitaba la eleccion de senadores, que impidió al gobierno convocar al pueblo para esa eleccion.

Suponiendo el plan de Palo Blanco que la ocupacion de la capital de la república por el ejército, seria el fin de la guerra, señaló cortos plazos para la inmediata reorganizacion constitucional del país. Los hechos no confirmaron las esperanzas de los autores del plan, y el gobierno tuvo que salvar un grave obstáculo expidiendo la convocatoria cuando todavía la paz no estaba restablecida en toda la nacion. El plan supuso que al triunfar la revolucion habia legislaturas en los Estados y sobre este punto su error fué tan completo, que al expedirse la convocatoria, no habiendo sino un Estado que conservara su legislatura constitucional.

La eleccion de diputados en aquellas circunstancias se podia hacer aunque dificultándola, como se hizo, en los Estados que no habian aceptado el plan de la revolucion. Pero la de senadores sin legislaturas que declarasen quiénes debían serlo, fué

enteramente imposible: ella no se podía verificar sino algunos meses despues, cuando los Estados hubieran reorganizado sus poderes. Haber, pues, convocado por eleccion de senadores, habria sido diferir por un largo tiempo la promesa de la revolucion de reorganizar los poderes constitucionales federales tan pronto como quiso, habria sido dar fundado motivo para temer que el gobierno deseaba prolongar la dictadura. Para contrariar ese temor el gobierno se apresuró a expedir la convocatoria al mes de ocupada la capital, aunque por ser entonces las circunstancias del país muy diversas de las que se habian previsto cuando el plan se proclamó el mismo gobierno tuvo que pasar por los inconvenientes de una eleccion no simultánea y tuvo que conformarse con la imposibilidad de convocar por entonces por eleccion de senadores.

Pero estando ya al desaparecer los obstáculos que hasta hoy han imposibilitado esa eleccion, puesto que están ya reorganizándose constitucionalmente las legislaturas de los Estados, es ya una apremiantísima necesidad para entrar al orden constitucional, para llenar las exigencias de una revolucion que no quiso destruir imperio de la ley, sino por el contrato restablecer su observancia, convocar los poderes para la eleccion de senadores, a fin de que así el poder legislativo se integre y pueda funcionar, resolviendo las graves cuestiones que están pendientes y son de su competencia. Sin la existencia de la cámara federal, aun para resolver si esta institucion se suprime ó se reforma, nada se puede hacer en la esfera legislativa, fuera de aquello que, segun la constitucion, es de la facultad exclusiva de la cámara de diputados: sin el senado, el estado revolucionario se prolonga, produciendo dudas y desconfianzas para el porvenir. Contrariar, pues, al senado, es la primera necesidad de la situacion; necesidad que es preciso llevar de toda preferencia, para que así queden consumados los fines constitucionalistas de la revolucion.

El gobierno cree tener la facultad de expedir esa convocatoria; pero por deber de respeto a la cámara de diputados; por un sentimiento de deferencia a la representacion popular, se abstiene de hacer uso de esa facultad, y se limita a replicar a la cámara que la expida, y tranquilice así a los ánimos, haciendo patente al país que el supremo anhelo de los poderes federales, es ver restablecido cuanto antes el orden constitucional pleno. Por hacer respetuosamente a los ciudadanos diputados esta excitativa, el gobierno teniendo otra consideracion de grande importancia. Al encontrarse la cámara sin senadores ver que falta uno de los cuerpos colegi-

dores, tendrá ella que hacer las declaraciones convenientes; tendrá que manifestar que no puede legislar sin el senado-sino en asuntos de su exclusiva competencia. El respeto que todos los funcionarios públicos deben á la constitucion, y el patriotismo de los ciudadanos diputados, hacen al gobierno esperar lo así. Y nada mas oportuno que al sentir la falta de senado para legislar, se llame luego á esta cámara, por medio de la eleccion respetiva.

El ciudadano presidente ha discutido con su gabinete las importantes materias de que esta nota se ocupa, y despues de largo y concienzudo estudio y con aprobacion unánime de todo los ministros, el mismo ciudadano presidente me ha ordenado que manifieste á vdes. todo lo que he tenido la honra de exponer, para suplicar á la cámara que fijándose en este gravísimo negocio, del que depende no solo la estabilidad de la situacion, sino el porvenir de las instituciones, se digne expedir la convocatoria de que se ha hablado, y que el gobierno recomienda á la cámara con todo el empeño que su deber y su celo le inspiran por el pronto restablecimiento del orden constitucional.

Protesto á vdes. las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Libertad en la Constitucion. México, abril 2 de 1877.—Protasio P. Tagle.—Ciudadanos secretarios de la cámara de diputados.

GACETILLA.

¡Locura ó ferocidad!—Ultimamente sucedió en Norgente, cerca de París, el siguiente horrible hecho: Un tal Chéré se levantó á media noche, y tomando un cuchillo de cocina se dirigió á la cuadra donde dormía su hijo, á quien dió dos puñaladas en el vientre, con tanta fuerza que los intestinos quedaron cortados en dos. Luego volvió el matador á su cuarto é inflirió á su pobre mujer, que dormía, seis heridas: despues de este segundo asesinato se paseó en el patio por algunos instantes y luego se abrió el vientre; se sacó las entrañas y las fué á esconder en un monton de paja, teniendo aún el valor de arrastrarse hasta el lugar donde yacía su hijo, y allí lo encontraron agonizando.

¿Quién será?—Cada vez que vemos en los periódicos de los Estados Unidos telegramas transmitidos de Brownville en que siempre, ó casi siempre, se dan noticias exageradas, respecto á México, se nos ocurre presumir, fundándonos en el tratamiento que en los partes se da á los personajes de esta República y en el modo de hablar de nuestros asuntos, que el autor de esas noticias debe ser algun *ringado* que se complace en ver el horizonte político de nuestra patria preñado de negros nubarrones. ¿Quién será ese pájaro?

D. Ramon de Contador.

—Este caballero que dirigía y redactaba *El Tiempo* de San Antonio y que ántes tomó parte en algunas publicaciones periódicas de la capital de nuestra República, nos ha dirigido la siguiente carta participándonos que se ha separado de la redaccion de *El Tiempo*, cuya separacion cordialmente sentimos:

“Señores Redactores de *El Progreso*.—Matamoros.—San Antonio Texas, abril 17 de 1877.—Muy señores míos:

Agradecido á las finas atenciones que vdes. y los demás colegas de la prensa mexicana y extranjera, se han servido dispensarme durante los meses que he dirigido y redactado *El Tiempo* que se publica en esta, al dejar hoy dichos cargos, por no convenirme continuar más al frente del referido periódico, reitero á vdes. mis agradecimientos, que serán tanto mayores, si se dignan dar cabida á la presente en las columnas de su ilustrada publicacion.

No tardaré en volver á la arena periodística, y entonces, haciéndolo por mi propia cuenta y con la libertad é independencia necesarias para escribir, no me cabe duda que podré llenar mejor los deseos de de mis amigos.

Entretanto, tengo la honra de suscribirme de vdes. atento S. S.—Ramon de Contador.”

La gran Comision.—En la sesion del dos quedó así compuesta la gran Comision de la Cámara de diputados:

Aguascalientes.—Chavez.
Coahuila.—Hermosillo.
Colima.—Jovian.
Distrito Federal.—Chavero Alfredo.
Guanajuato.—Ortiz de la Peña.
Hidalgo.—Mancera Gabriel.
Jalisco.—López Portillo Leonardo.
México.—Diaz Gonzalez P.
Morelos.—Rojas José G.
Nuevo Leon.—Suda Francisco.
Oaxaca.—Romero Félix.
Puebla.—Mont Agustín.
Querétaro.—Señor A.
San Luis Potosí.—Arriaga Benigno.
Tlaxcala.—Lira y Ortega M.
Tabasco.—Pedrero M.
Tamaulipas.—Garza Gutierrez.
Veracruz.—Muñoz Guerra.
Yucatan.—Canton E. G.
Zacatecas.—Rodriguez F. de P.

Un pesado quid pro quo.

La correspondencia que salió de aquí hace ocho días fué devuelta de Monterey, seguramente por equivocacion, y ya llegó por el correo del miércoles, que no trajo correspondencia del interior, por lo que es de presumir que la equivocacion fué doble en la administracion de correos de Monterey, devolviendo la correspondencia del interior á su punto de partida como se hizo con la de Matamoros.

Las relaciones con Francia.

—Dice *El Trait d'Union*:

“Sabemos de una manera cierta que el gobierno francés ha dado plenos poderes á su nuevo ministro en Washington, M. Max Outray, para el asunto de reanudar las relaciones con México, por el intermedio del gobierno de los Estados Unidos, el que, como se sabe, ha ofrecido sus buenos servicios para llegar á este resultado.”

Nos alegraremos que se reanuden las relaciones entre nuestra patria y Francia, porque, como dice el adagio vulgar, más vale tener amigos que no enemigos.

Una buena noticia.—Lo es sin duda alguna la siguiente, que nos ha dado persona verídica y á quien juzgamos bien informada:

Que los Sres. Tijerina y Scott, cada uno por su cuenta, tienen establecida una carrera de diligencias entre Matamoros y Monterey, siendo el precio de pasaje en los coches del Sr. Scott, 25 pesos.

Se nos ha dicho además que muy probablemente en breve empezaran á correr otras diligencias de aquí á Monterey, estando subvencionada la empresa por el gobierno de la Federacion. Na sabemos quién será el nuevo empresario.

Gracias, colega.—Cordialmente agradecemos las bondadosas frases con que *El Correo* en su número correspondiente al domingo último, se ha servido favorecer á nuestro redactor en jefe por su artículo intitulado “Algo sobre instruccion pública.” Como *El Correo*, tenemos muy pocas esperanzas de que el gobierno del Estado atienda las justas exigencias de nuestro redactor en jefe; pero á diferencia de aquel cofrade, creemos que es justo hacer patentes las necesidades del Estado y su fácil remedio, á fin de que el pueblo haga por su parte lo que debe y sería conveniente para el mismo.

El “Diario Oficial.”—El órgano del gobierno de la República ha dejado de ser mudo como lo fué desde la ocupacion de la capital por las fuerzas revolucionarias, para todo lo que no fuera la publicacion de leyes, trasformándose hasta en sus dimensiones que hoy son las mismas que tenia antes de la caída de Lerdo. Lo redacta D. Juan Sanchez Azcona, bien conocido como hombre público y como escritor distinguido.

Rusia y Turquía.—Se nos asegura que se han recibido en Brownville varios telegramas participando que se han roto las hostilidades entre Rusia y Turquía y que Inglaterra ha enviado á las costas de la segunda una escuadra con 5,000 marinos.

En América las guerras civiles están á la órden del día y en Europa las internacionales. Ambos continentes se precian, no obstante, de marchar á la vanguardia de la civilizacion.

Una pequeña reparacion.

—Algunos vecinos de por el rumbo de la plaza de Independencia nos han informado que el puente que está cerca del tendajo de “El Moro,” ha sufrido algunos deterioros que son fácilmente reparables, y cuya existencia amenaza la de los ébrios ó cortos de vista que pasen de noche por el puente, al que le falta una parte del maderamen.

Lo ponemos en conocimiento de la autoridad con objeto de que aplique el remedio correspondiente.

Escándalo.—Lo promovió anoche, como á las 12, un individuo que por el rumbo de la “Capilla” disparó unos cuatro tiros á otro, sin que acudiesen los guardianes de la seguridad al lugar de la pendencia; lo que quizá se deba á la escasez de serenos ó bien á que éstos no siempre portan armas respetables.

El remedio en nuestro concepto contra esos humos guerreros de tanto borrachito escandaloso, es, que la autoridad no sea remisa en aplicar la ley, especialmente contra los reincidentes.

Prisiones políticas.—Han sido reducidos á prision, como complicados, á lo que parece, en el juicio que se sigue en Veracruz á los Sres. Villada, Regules, etc., D. Estanislao Cañedo y D. Agustín R. Gonzalez. Un exhorto del juez de aquel punto ha motivado la aprehension, segun dice *La Patria* de fecha 6 del actual.

En Guadalajara.—Se trata de establecer el alumbrado de gas en la hermosa capital de Jalisco, y para el efecto ya han tenido una junta varios capitalistas de aquella ciudad, y ya están tomadas veinte acciones de á 500 pesos cada una.

MAPA DE LA LUNA.—El director observatorio astronómico de Atenas, señor Schmidt, despues de treinta años de trabajo, ha formado un mapa de la luna, el gobierno de Prusia compró en \$10,000 y se propone darlo á la estampa.

A nuestros criadores de ganados.—Les llamamos la atencion para que la fijen en el aviso que publicamos en otro lugar en que se ofrece por D. Juan E. Márquez comprar ganado vacuno de todas edades.

“El Tecolote” de S. Francisco.—Se ha servido reproducir el editorial de *El Progreso* que lleva por rubro: “Una promesa del señor general Diaz,” por lo que le estamos debidamente agradecidos.

Gefatura Superior de Hacienda del Estado de Tamaulipas. Pago Timbre de cuarta clase.—H. Matamoros, abril 4 de 1877.—F. Márquez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL NORTE DE TAMAULIPAS.

CEDELA HIPOTECARIA.

En el juicio hipotecario promovido por D. Fernando Ariq Pachot, como apoderado general de D. Carlos Legleau, contra los Sres. D. Eulalia Garza de Grisanti, D. Angela Grisanti de Vara y D. Nicolas Grisanti, hay una escritura otorgada en esta ciudad ante el Escribano Publico C. Lie. Cristóbal Montiel, el día doce de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, en la cual consta, que los señores antes expresados, la Sra. Garza de Grisanti, prestando vea y caucion por su hijo D. Nicolas Grisanti, recibieron del Sr. Freres Carlos Legleau la cantidad de \$200; trescientos pesos que confesaron tener recibidos a su satisfaccion, comprometiéndose a pagarlos dentro del término de dos años con el rédito del diez y medio por ciento mensual, con expresa renuncia de los artículos 1202 y 1203 del Código Civil, dando en garantía de los trescientos pesos expresados, réditos y gastos con especial hipoteca, un terreno de figura irregular en forma de escudra, que posee en esta ciudad en la esquina que forman las calles del "Comercio y número 1." con las fincas de madera en el construidas, midiendo diez y seis varas en el frente del Sur que dá a la calle del "Comercio," de sesenta y nueve varas en el frente del Oriente que dá a la calle número uno, de cincuenta varas por el lado del Poniente en la parte de la calle que colinda con la casa del Sr. D. M. Késedy, y el resto de diez y nueve varas en el mismo lado del Poniente en la parte que colinda con la casa de D. Facundo de la Garza, y por el lado del Norte, sesenta y ocho y una cuarta varas con colindancia de la finca de la Sra. D. Magdalena Mendiala; teniendo el terreno en su figura irregular de escudra otra colindancia por el frente del Sur con la misma finca del Sr. M. Kenady; consta tambien que la finca relacionada no tiene mas gravamen que la hipoteca de que se trata y que la Señora Angela Grisanti de Vara concurrió al acto acompañado de un esposo el C. Florencio Vara, constando al final de dicha escritura estar registrada debidamente.

Y habiéndose presentado, con fecha treinta del mes que fina, el Sr. Ariq Pachot en su carácter de apoderado general del Sr. Legleau, entablado el respectivo juicio hipotecario por falta de pago, se le dió entrada, mandándose expedir esta cédula de conformidad con el artículo 355 del Código de Procedimientos civiles.

En virtud de cuyas constancias, queda sujeta la finca mencionada de la propiedad de las Sras. Doña Paulina Garza de Grisanti, Doña Angela Grisanti de Vara y D. Nicolas Grisanti a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesion, diligencia precantoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina, que por este auto se confiere al apoderado del Sr. Legleau.

H. Matamoros, marzo 31 de 1877.—Lic. Cristóbal Montiel.—Asistencia, Jesus Carrasco.—Asistencia, Juan N. Treviño. I—m

Un timbre cancelado que dice: República Mexicana.—Renta del Timbre.—Cinco centavos.—Documentos y libros.—1877.

Juzgado de Distrito del Norte de Tamaulipas.

CITACION JUDICIAL.

De conformidad con lo dispuesto en auto de esta fecha proveído en el expediente relativo número 619, se cita al C. Sotomayor Perez para que en el término de quince días contados desde la primera publicacion de este aviso, comparezca ante este juzgado por sí ó por poder á deducir sus derechos en el juicio sobre aprehension de yarias efectos de ropa hecho por el D. Mariano Vela, celador de punto en la garita de Guadalupe, al mismo ciudadano Perez que los conduca el 14 del actual, sin documentos aduanales de ninguna especie.

H. Matamoros, abril 17 de 1877.—Pedro R. de Alba, secretario I—13

AVISO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS EN MATAMOROS.

Solicita esta oficina contratista para la conduccion en carruaje, de la correspondencia de esta ciudad a la de Monterrey y viceversa.

H. Matamoros, abril 15 de 1877.—Rafael Alvarez

Agencia

DE PUBLICACIONES Y LIBROS DEL "PROGRESO" A LOS CORRESPONSALES DE MEXICO

Lista de las existencias de publicaciones en esta agencia, recibidas una parte de ellas por algunos correos en el año de 76, y la otra en marzo de 77 que llegaron los rezagos de las oficinas de correos del Interior; de cuyas publicaciones pueden disponer sus dueños respectivos en el término de dos meses contados desde esta fecha.

El Socialista.—1876.—Del mes de enero, siete ejemplares de los números 157 y 158; ocho ejemplares de los números 158, 160 y 161. De febrero, nueve ejemplares del 162 al 165. De marzo, diez ejemplares del 167 y 169. De abril, 10 ejemplares del 171, 173 y 174; seis ejemplares del 175. De mayo, 10 ejemplares del 178. De junio, un ejemplar del 179, y diez ejemplares del 180 al 182. De julio, diez ejemplares del 184 y 185.

El Porvenir.—Del mes de marzo, dos del 592, del 607 al 605, 607, 608; uno 606 y tres 609. De abril, dos del 610, 611, 615, 617, 620, 621, 622, 625, 626 y 628; tres 612, 614, 615, 618, 620 y uno 627. De mayo, dos 630, 631, 634, 636, 641 y tres 635.

El Foro.—Del mes de febrero, cinco ejemplares del 25. De marzo, siete ejemplares del 53 al 55 y 56; un ejemplar del 56, 57, 60 y 61; seis ejemplares del 59. De abril, seis ejemplares del 62 al 66 y 68 al 69; siete ejemplares del 67. De mayo, seis ejemplares del 81 al 84, 87, 91, 93, 94 al 97, 99 y 100. De junio, seis ejemplares del 101 al 105 y 108 al 117; cinco ejemplares del 106; un ejemplar del 107. De julio, cinco ejemplares del 1 y 10; seis ejemplares del 2 al 9 y 11 al 16 y 69 cuader- nos correspondientes al Foro.

El Padre Cobos.—Del mes de mayo, seis ejemplares del 24 y 25. De abril, siete ejemplares del 27 al 29, 33, 34 y 35. De mayo, seis ejemplares del 38; siete ejemplares del 39, 40, 41 y 43. De junio, siete ejemplares del 48, 50, 51; seis ejemplares del 49, 52 y 53. De julio, cinco del 54.

Cardos y Violetas.—Entregas, una de 1 al 7; los de 8 al 10 y 12; tres del 11, 13 al 15; cuatro del 16 nuevo del 17; veinte del 18 y 19, y una del 20.

Julia.—Entrega una del 55 al 70, dos del 71 al 84, 87 y 88.

Las mujeres del Eranjilio.—Veinte entregas. José y la Mujer de Patiflor.—Un ejemplar del 6; dos del 7 al 18; cuatro del 19 al 30; siete del 9 al 35; uno del 43 al 46; y tres del 47 al 58.

Moisés.—Repeticiones, un ejemplar del 4 al 2; dos ejemplares del 13 al 15.

Gusta Susana.—Dos entregas. Judit.—Un ejemplar del 1; dos ejemplares del 4; cuatro ejemplares del 2.

El Tribunal de la compañía de Jesus.—Cinco ejemplares del 1 y 2; seis ejemplares del 3 al 8 y 9 al 20.

Polémica entre el Diario Oficial y la Colonia Española.—Cinco ejemplares del 1 al 12 y 16 al 21.

Sor Angélica.—Un ejemplar del 11 al 13.

La Zarcuela.—Un ejemplar del 21 y 23; dos el 24.

Biografía de Servando Teresa.—Dos ejemplares del 1; cuatro del 3.

El Cultivador.—Un ejemplar del 1, 3 al 5 y 7 al 9; seis ejemplares del 6.

La Instruccion Espirita.—Un ejemplar del mes de noviembre al de diciembre; dos de abril, mayo y agosto; tres ejemplares de mayo.

El Repertorio.—Un ejemplar del 1 al 3 y 6 al 8.

Poetas.—Un ejemplar del 11 y 12.

La Religion.—Un ejemplar del 2 al 11, 13 al 1 y 22 al 23.

Bellezas de la Fé.—Un ejemplar del 1 al 21.

La linterna del Diablo.—Del mes de setiembre, cincuenta ejemplar del 1; del mes de octubre 20 ejemplares del 5; 21 ejemplares del 13; 20 ejemplares del 15; 20 ejemplares del 14; 20 ejemplares del 16; 20 ejemplares del 17; 20 ejemplares del 18; 20 ejemplares del 19; 20 ejemplares del 20; 20 ejemplares del 21; 20 ejemplares del 22; 20 ejemplares del 23; 20 ejemplares del 24; 20 ejemplares del 25; 20 ejemplares del 26; 20 ejemplares del 27; 20 ejemplares del 28; 20 ejemplares del 29; 20 ejemplares del 30; 20 ejemplares del 31; 22 ejemplares del 32; 24 ejemplares del 33; 25 ejemplares del 34; 22 ejemplares del 35; 22 ejemplares del 36; 22 ejemplares del 37; 22 ejemplares del 38; 22 ejemplares del 39; 22 ejemplares del 40; 22 ejemplares del 41; 22 ejemplares del 42; 22 ejemplares del 43; 23 ejemplares del 44; 23 ejemplares del 45; 22 ejemplares del 46; 22 ejemplares

del 47; 22 ejemplares del 48; 22 ejemplares del 49; 10 ejemplares del 50; del mes de noviembre 22 ejemplares del 51; 23 ejemplares del 52; 23 ejemplares del 53; 22 ejemplares del 54; 22 ejemplares del 55; 22 ejemplares del 56; 23 ejemplares del 57; 22 ejemplares del 58; 23 ejemplares del 59; del mes de diciembre 22 ejemplares del 60; 22 ejemplares del 61; 23 ejemplares del 62; 23 ejemplares del 63; 23 ejemplares del 64; 23 ejemplares del 65; 23 ejemplares del 67, y 23 ejemplares del 68.

H. Matamoros, abril 22 de 1877. J. G. Dena.

Un timbre cancelado que dice: República Mexicana.—Renta del Timbre.—Cinco centavos.—Documentos y libros.—1877.

Juzgado de 1ª Instancia del Norte de Tamaulipas.

CEDELA HIPOTECARIA.

En el juicio hipotecario promovido por el C. Manuel Rodriguez, como apoderado sustituto del señor D. José San Roman contra el intestado de D. Casimiro Alonzo; hay una escritura que fué otorgada en esta Ciudad ante el Escribano publico C. Lie. Cristóbal Montiel en 15 de Julio de 1875; y en ella consta, que el señor C. Alonzo, en liquidacion de cuentas, salió debiendo al señor D. José San Roman la suma de \$2,000.00, por cuya cantidad, le dió en hipoteca dos casas que poseia en esta ciudad y un terreno entre ambas, siendo su situacion, y el terreno en la calle número dos, esquina a la de la Independencia; lindando por el Oriente, con la calle número uno, por el Sur, la calle de la Independencia; por el Poniente la calle número dos y por el Norte, con finca del ciudadano Eduardo Longoria, de cuya cantidad se dió por satisfecho el señor Alonzo; que en la expresada escritura, consta ademas, que las fincas expresadas no tienen mas gravamen que el presente y que se halla registrada conforme a derecho.—Y habiéndose presentado con fecha 14 del presente mes, el señor Rodriguez, en su carácter de apoderado del señor San Roman, entablado juicio hipotecario por falta de pago, se le dió entrada, mandándose expedir esta Cédula de conformidad con el artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles.

En virtud de cuyas constancias, quedan sujetas las casas mencionadas, pertenecientes al intestado de Don Casimiro Alonzo a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en las mencionadas casas, ningún embargo, toma de posesion, diligencia precantoria, ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina, que por este auto se confiere al apoderado del señor San Roman.

H. Matamoros, abril 23 de 1877.—Lic. Montiel.—A.—Juan N. Treviño—A.—Jesus Carrasco. 4—6v

Un timbre cancelado que dice: República Mexicana.—Renta del Timbre.—Cinco centavos.—Documentos y libros.—1877.

JUZGADO DE DISTRITO DEL NORTE DE TAMAULIPAS.

CITACION JUDICIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en auto fecha 21 del actual, dictado en el juicio número 621, se cita a la persona ó personas que puedan tener algún interés en seis tercios de mercancías y uno de tabaco en rama aprehendidos por varios Celadores del Resguardo de este Puerto a las ocho de la noche del 19 del corriente en el potrero del rancho de Santa Rita de esta jurisdiccion, donde estaban depositados, para que en el término de quince días contados desde la primera publicacion de la presente, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por poder á deducir sus derechos, bajo la inteligencia que de no hacerlo así, continuará dicho juicio en rebeldía, hasta pronunciarse sentencia entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal.

H. Matamoros, abril 23 de 1877.—Pedro R. de Alba, secretario. 3—15d

AVISO.

Se vende en SIETE MIL QUINIENTOS PESOS \$7,500 la casa de altos del finado D. José M. Tovar situada en la primera calle del comercio y en cuyos bajos se encuentra la Morcería de D. Emilio Benavente. El terreno que ocupa es el de mil quinientas varas cuadradas. La mitad de la casa está en buen estado y se encuentra habitada, y la otra mitad no está por encontrarse deteriorada. La persona que tenga interés en comprarla, puede ocurrir a la calle sétima número 91 donde se le darán los informes que pida.—M. TOVAR.

H. Matamoros, abril 23 de 1877. 5

OBRAS DE VENTA.

- Nuevo mes de María \$ 1.00
Mes de María ó el Rocío de Mayo " 0.50
Comedias de la Recoleccion " 0.50
Libros segundos " 0.50
Una madre y una hija " 0.50
Fotografías a la sombra " 0.50
Historia de Tamaulipas " 0.50
Compendio de la Historia de América 2 id. " 4.00
Tratado elemental de Física 1 t por Gauot " 4.00
Un hijo natural un tomo " 1.00
Aventuras de un misántropo " 1.00
Creencias y desengaños un tomo " 1.00
Aborlo y en tierra un tomo " 1.00
Lucia Hardinge—2ª parte de las Aventuras del Capitán Milleswallingford un tomo " 1.00
El Picapedrero de Saintpoint un tomo " 1.00
Historia de México por M. de Larenandiero " 2.00
Cartas escritas a un provincial 1 id. " 1.00
—Historia de la literatura griega, 2 t. " 3.00
—Algebra y Geometría por Bourdon, 2 t. " 4.00
—Química por Reguault, 4 tomos. " 7.00
Romances y Leyendas por J. A. Mateos " 1.00
Ley de Contribuciones del Estado, expedida el 28 de Abril de 1875, " 0.50
Venganza y reembolso. " 0.50
La Abeja 2 tomos. " 0.50
Julia, novela histórica 2 id. " 1.00
Poetas americanas 1 id. " 1.00
La vuelta al mundo 2 id. " 1.00
Las Lobas de Machecul 1 id. " 0.50
Viaje cómico a la Exposicion de Paris 1 id. " 1.00
La paricida un volumen " 1.00
Una Mujer muerta en vida 1 id. " 1.00
Fabiola 2 id. " 2.00
El Diablo del Mediodía 1 id. " 1.00
El Farmaceutico de Turin 1 id. " 1.00
Luis XV 2 id. " 2.00
La Regencia 1 id. " 2.00
Memorias de Garibaldi 2 id. " 2.00
En piel de la justicia por F. y Gonzalez. " 2.00
La Cruz de Quiros 2 id. " 2.00
El Sol de Mayo " 2.00
Martin Garatuza por V. Riva Palacio id. id. " 2.00
Picolet, por Enrique Kork, y 1 tom. " 3.00
Los subterranos de Roma " 3.00
Aventuras de Momo " 0.50
La Casta Susana (Novela bíblica) " 2.00
Tarifa de la cancelleria romana ó Banco del Papa " 0.50
Actea, 1ª y 2ª tomo. " 0.50
La Exposicion del C. Lie. E. Velasco, " 0.50
La Dama de las Perlas, 1 tomo. " 3.00
Isabel de Baviera, 1 tom. " 2.00
La Corona Real de Hungría, 1 tom. " 2.00
Primavera de la vida en un tomo. " 1.00
Causa y efecto, " 1.00

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

"Hanseatische Feuer-Versicherungsgesellschaft."

El que suscribe participa al público, que ha nombrado Agente general en esta ciudad, de una compañía de Seguros contra incendio que se halla establecida en Hamburgo, con el nombre de "Hanseatische Feuer-Versicherungsgesellschaft" y que como tal Agente, está pronto a asegurar contra incendio, fincas urbanas, mercancías, muebles &c. &c.—Por informes y condiciones, puede ocurrir a mi casa de comisiones.—Calle 6ª

H. Matamoros febrero 15 de 1877. 1a A. M. Erhard.—Agente general.

JOSE ANGEL GUTIERREZ Y HERMAN comerciantes en efectos de ropa, abarrotes, etc., etc. Calle de la Libertad número 2 y callejon de Jalisco número 10. Ciudad de Camargo, Enero 4 de 1875. 1 a

Se renta una casa, propia para familia y situada en un lugar céntrico, en Matamoros. En esta imprenta se dará razón.

AVISO A LOS CAZADORES.

Se compran pieles de garsa blanca. Por informes ocurrirse a esta imprenta.

Editor y Propietario, Jesus Gonzalez Dena